

FOLIO ELECTRÓNICO: FER098748CO-107219

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 038587

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

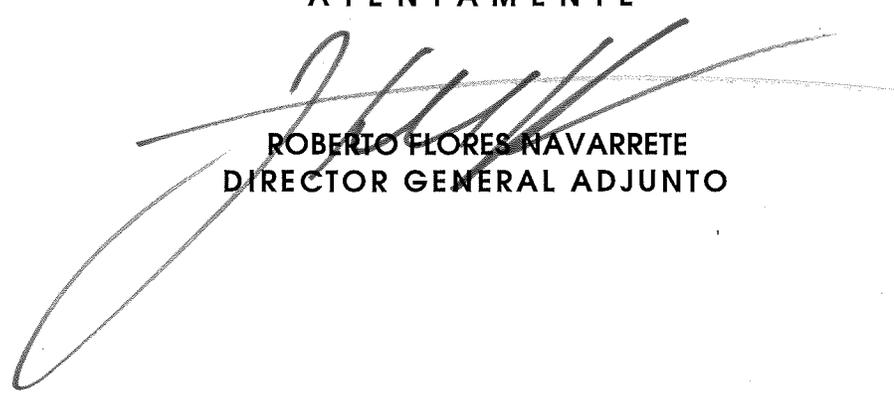
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO II) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCTRV-TDT
OTORGADO A:	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1906/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	15 DE AGOSTO DE 2019
DISTINTIVO:	XHCTRV-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	26 (542-548 MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/1906/2019

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019

Cadena Tres I, S. A. de C. V.
C. Carlos Manuel Sesma Mauleon
Idaho No. 14, Col. Nápoles
Demarcación Territorial Benito Juárez
C. P. 03810, Ciudad de México

Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 4 de julio de 2019, registrado con folio 30438, mediante el cual en nombre y representación de **Cadena Tres I, S. A. de C. V.**, presenta documentación técnica para instalar y operar una planta transmisora para el servicio de Televisión Digital Terrestre en **Rioverde, San Luis Potosí** en cumplimiento a lo señalado en el Anexo "A" del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial otorgado con fecha 27 de marzo de 2015, modificado mediante Acuerdo del Pleno P/IFT/201015/451 de fecha 20 de octubre de 2015 (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 7 de diciembre de 2018, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 85 5015 4000

IFT/223/UCS/1906/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley y la Disposición Técnica IFT-013-2016: "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios" (la "Disposición Técnica IFT-013-2016") publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica correspondiente consistente en: Estudio de Predicción de Área de Servicio (AS-TDT) y Proyecto de Operación Múltiple (POM-FM) toda vez que indica que ha de compartir el soporte estructural con las estaciones XHEEM-FM y XHIY-FM, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, quien por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió opinión técnica con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0606/2019 recibido en esta Unidad Administrativa el día 12 de agosto de 2019, señalando lo siguiente:

"Dictamen Factible

Después de realizados los estudios y análisis correspondientes a la documentación presentada, se determinó técnicamente factible la autorización del proyecto de instalación presentado.

Observaciones específicas

El Croquis de Operación Múltiple (COM-FM) presentado cuenta con los elementos necesarios para su registro.

..."

Por lo anterior, considerando la propuesta técnica que presentó el Concesionario cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-013-2016, y como resultado del análisis técnico el cual se ha determinado factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación solicitada, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada **XHCTRV-TDT**, como a continuación se indican:

1. Distintivo de llamada:

XHCTRV-TDT

Insurgentes Sur 838,
Cof. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. 55 3015 4000

IFT/223/UCS/1906/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

2. Canal:	26 (542-548 MHz)
3. Población principal a servir:	Rioverde, S.L.P. ¹
4. Ubicación de la antena y planta transmisora:	Carretera Rioverde, San Luis Potosí, Rioverde, S.L.P."
5. Coordenadas Geográficas:	L.N. 21° 55' 52.85" L.W. 100° 00' 40.69"
6. Potencia radiada aparente:	4.000 kW
7. Potencia de operación del equipo transmisor:	0.9210 kW
8. Altura del soporte estructural:	76.00 metros
9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):	40 metros
10. Directividad del sistema radiador:	Direccional (AD 105° y 315°)
11. Inclinación del haz eléctrico:	0°
12. Polarización	Horizontal
13. Horario de funcionamiento:	Las 24 horas

SEGUNDO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el Concesionario **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** deberá realizar los trabajos de instalación en los términos establecidos en el Resolutivo **PRIMERO**; dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, la Concesionaria deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con

¹ Con la operación de la estación se brindará servicio a la localidad de Rioverde, S.L.P. Insurgentes Sur 836, Col. Del Valle, C.P. 03100 Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/1906/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo **PRIMERO**.

En caso de que el Concesionario no cumpla en tiempo y forma con las condiciones establecidas en la presente autorización, en específico con la conclusión de los trabajos de instalación, así como con la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los mismos dentro de los plazos determinados, este Instituto Federal de Telecomunicaciones, en ejercicio de sus atribuciones, procederá conforme a derecho corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, podrá llevar a cabo visitas de verificación o acciones de monitores, con la finalidad de verificar la realización de Transmisiones Digitales conforme a la presente autorización y a la Disposición Técnica IFT-013-2016.

CUARTO.- El Concesionario **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de fecha 27 de marzo de 2015, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura máxima autorizada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

SEXTO.- El Concesionario **Cadena Tres I, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo **PRIMERO** de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse,

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/1906/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la Concesionaria, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SÉPTIMO.– En razón de lo señalado en el Resolutivo Primero, el Área de Servicio autorizada dentro de la zona de cobertura de la estación con distintivo de llamada **XHCTRV-TDT**, concesionada a favor de **Cadena Tres I, S. A. de C. V.** se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Con motivo del presente queda autorizado el Proyecto de Operación Múltiple (POM-FM), avalado por el Ing. Gerardo Carreño López, Perito en Radiodifusión con registro vigente No. IFT-P-0045-2017, en consecuencia, se adjunta a la presente un tanto de dicha documentación técnica.

Por otra parte, con la finalidad de integrar el expediente de esta estación de radiodifusión, el Concesionario deberá presentar conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión la aprobación de la autoridad competente en materia de aeronáutica civil, respecto a la ubicación y altura del soporte estructural en el que pretende instalar la antena transmisora de la estación, dentro del plazo a que se refiere el Resolutivo Segundo del presente oficio.

OCTAVO.– Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá contar y tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la siguiente documentación:

Características Técnicas de la Estación (CTE-TDT) y Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-TDT), que deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características y especificaciones técnicas autorizadas a la estación, señaladas en el Resolutivo Primero, misma que deberá estar elaborada y avalada por un Perito acreditado con especialidad en radiodifusión, conforme al Registro de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Los documentos a que se refiere el presente Resolutivo podrán ser requeridos en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

NOVENO.– La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

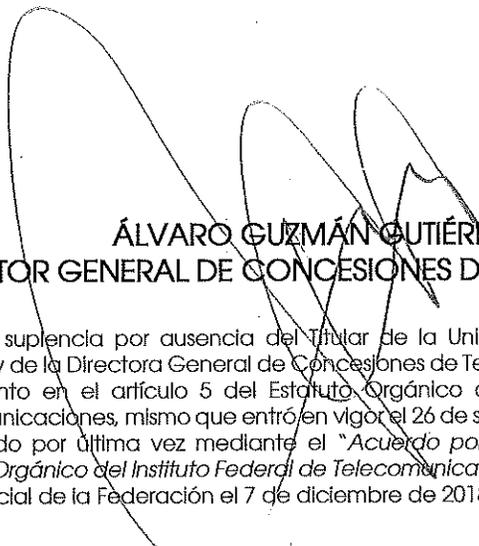
IFT/223/UCS/1906/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DÉCIMO- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscríbase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE



ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN

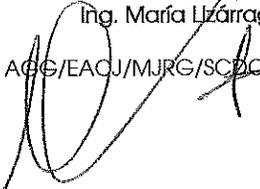
Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios y de la Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones, con fundamento en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el "Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2018.

CON ANEXO: Anexo Único Área de Servicio-TDT autorizada
Proyecto Técnico del Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT)

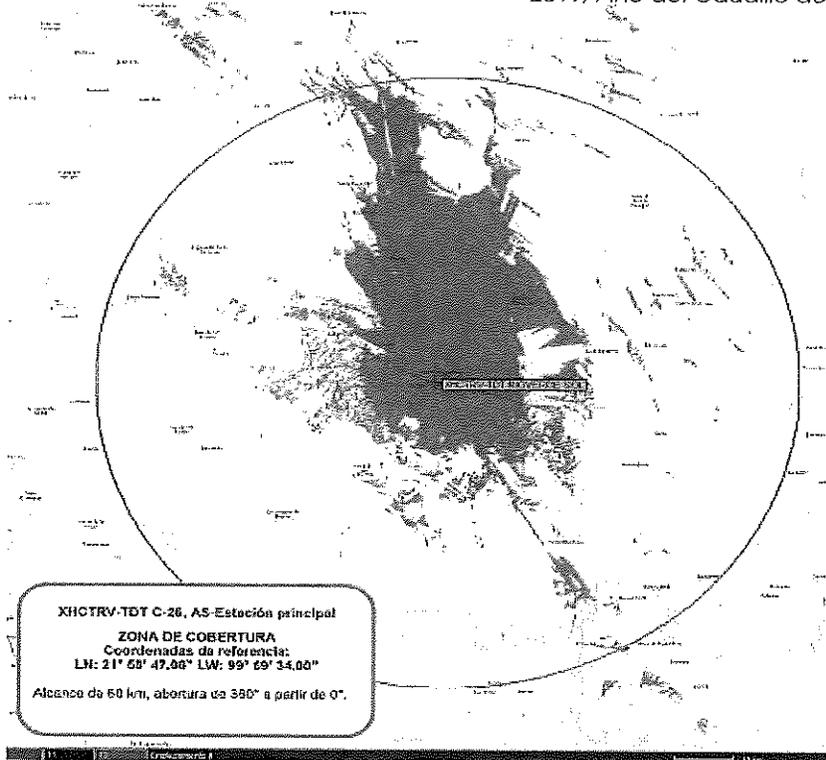
En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico Institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Ing. María Lizarraga Iriarte, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT.- Para su conocimiento

AGG/EACJ/MJRG/SCDC



Anexo Único "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Distintivo:	XHCTRV-TDT
Canal:	26 (542-548 MHz)
Población principal a servir:	Rioverde, S.L.P. ¹
Coordenadas geográficas antena y planta transmisora:	LN. 21° 55' 52.85" LW. 100° 00' 40.69"
Potencia de operación del equipo transmisor:	0.9210 kW
Potencia radiada aparente (PRA):	4.00 kW
Sistema radiador:	Direccional (AD 105° y 315°)
Inclinación del haz eléctrico:	0°
Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):	40 metros
Área de servicio autorizada dentro de la zona de cobertura para la estación XHCTRV-TDT a que se refiere el Resolutivo Séptimo del oficio IFT/223/UCS/1906/2019:	
Zona de cobertura concesionada:	

Nota importante: El Concesionario deberá prestar el servicio de radiodifusión televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura de la estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación fuera de la zona de cobertura; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicha zona, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

¹ Con la operación de la estación se brindará servicio a la localidad obligatoria a servir de Rioverde, S.L.P.